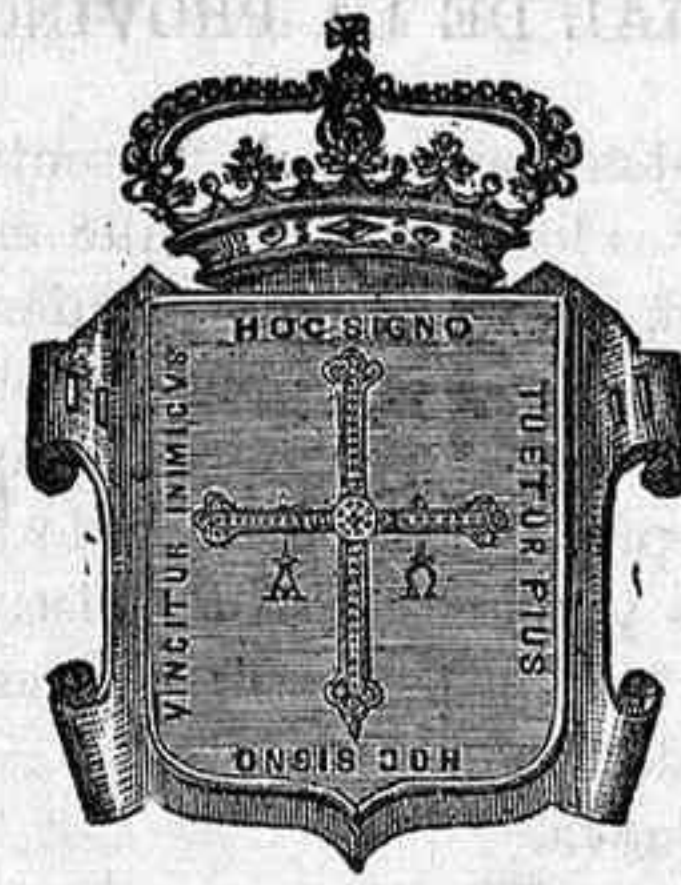


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 14 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 60

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id. id.
En Ultramar y extranjero	10	id. id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 51

Por la evidente importancia que encierra para la salud pública, llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y Subdelegados de Medicina y de Farmacia sobre la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 2 del mes corriente, é inserta en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer, relativa á la elaboración y venta del suero antidiftérico por el procedimiento Bhering-Roux.

Oviedo 11 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm. 325).

Circular núm. 56

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Antonio Cabal Cañal, Gustavo Antonio Martínez Menéndez, Claudio López Fuente, Francisco Alvarez Rivero, Florentino Valle Muñiz, Manuel Menéndez González, Luis Armeda Fernández y Manuel Fernández Menéndez, cuyos individuos no se han presentado á la concentración del día 6 del actual, como reclutas del reemplazo del año 1894, y con las señas siguientes:

El primero, hijo de Francisco y de Juana, natural de Oviedo, parroquia de San Isidoro, Rosal, número 64, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz chata, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena.

El segundo, hijo de Mariano y de

Rafaela, natural de Caces, Ayuntamiento de Oviedo, de oficio labrador, edad 18 años, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción regular.

El tercero, hijo de Antonio y Nicolasa, natural de Sograndio, Ayuntamiento de Oviedo, de 18 años de edad y de estado soltero.

El cuarto, hijo de José y Carmen, natural de Olloniego, Ayuntamiento de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 550 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena.

El quinto, hijo de Vicente y Vicenta, natural de Salas, de oficio zapatero, estatura un metro 524 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos idem, nariz regular, boca id., color bueno, frente espaciosa, producción buena.

El sexto, hijo de Benito y Juana, natural de Oviedo, estatura un metro 595 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena.

El séptimo, hijo de Benigno y Josefa, natural de Ferreros, vecindado en Madrid, edad 26 años, oficio sirviente, estado soltero.

El octavo, hijo de Francisco y Rosa, natural de Salinas, de 19 años de edad, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos rojos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno y frente id.; y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Gobierno.

Oviedo 13 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm. 329).

D. Francisco Portela de la Cueva, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Emilio Barrel y Boelle, vecino de Gijón, ha

presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cinco amigos 3.ª», sita en el paraje llamado La Braña, parroquia de Tuñón, concejo de Santo Adriano.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la Peña situada en el Serrón del Fayedo, donde se colocará la primera estaca; de este punto en dirección N. 45° E. 450 metros para la 2.ª estaca; de 2.ª á 3.ª E. 45° S. 300 metros; de 3.ª á 4.ª S. 45° O. 500 metros; de 4.ª á 5.ª O. 45° N. 300 metros; de 5.ª á 1.ª N. 45° E. 50 metros, cerrando así el perímetro de las quince hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.500, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuentas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Marzo de 1895.—Francisco Portela de la Cueva.

Hago saber: que D. José Argüelles, vecino de Bimenes, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Josefa», sita en el paraje llamado Burupos, parroquia de Santo Tomás, concejo de Nava; lindante al N. cordal de Bimenes, al S. y E. carretera y rio de Bimenes á Nava y O. Buriozosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata que se halla abierta en el sitio llamado Castañedo del Escribano, de Bernardo Fernández; desde este punto se medirán en dirección E. 100 metros poniendo en este punto una estaca auxiliar; de ésta al S. 800 metros para la 2.ª estaca; de ésta al O. 200 metros para la 3.ª; de ésta al N. 1.500 metros para la 4.ª; de ésta al E. 200 metros

para la 5.ª; de ésta en dirección Sur 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.502, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Marzo de 1895.—Francisco Portela de la Cueva.

Hago saber: que D. Casto González, vecino de Udrión, concejo de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María Josefa», sita en el paraje llamado Pozobal, parroquia de Báscones, concejo de Grado; lindante al Saliente con terrenos de D. Evaristo Alvarez y de otros y camino que vá en dirección á las Cruces, y por los demás vientos con terrenos también del Evaristo Alvarez, de Báscones.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el llamado reguero de Pozobal, camino que vá á las Cruces á 150 metros próximamente de distancia. Desde este punto se medirán en dirección N. 200 metros para colocar la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este 400 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 200 metros colocando la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección Oeste otros 400 metros para la 4.ª, llegando á cerrar el perímetro de las doce hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.513 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en

los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Marzo de 1895.—Francisco Portela de la Cueva.

Hago saber: que D. Casto González, vecino de Udrión, concejo de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Colasa», sita en propiedad de los herederos de la Marquesa de la Ferrera, paraje llamado Tras de la Huerta, parroquia de Báscones, concejo de Grado; lindante al N. con camino en dirección al pueblo de Berció y finca de D. José Pérez, de Berció, y á los demás vientos con castañedo de la Marquesa de Ferrera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el N. del llamado Tras de la Huerta; desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros para colocar la 1.^a estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 200 metros para la 2.^a; desde ésta en dirección N. 400 metros para la 3.^a, y desde ésta al punto de partida 200 metros para la 4.^a, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.514 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se crean con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Marzo de 1895.—Francisco Portela de la Cueva.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Juan Patan y Borrell, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Santa Eulalia», sita en el paraje llamado El Argayo, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Llanes; lindante al N. terreno del Estado, al E. y S. propiedades particulares y al O. con terreno particular y del Estado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NO. de la cerca de un prado que pertenece á D. Diego Escandón, y desde dicho punto se medirán al N. 150 metros colocando la 1.^a estaca; de ésta en dirección Este 900 metros 2.^a estaca; de 2.^a á 3.^a S. 200 metros; de 3.^a á 4.^a al O. 1.000 metros; de 4.^a á 5.^a N. 200 metros, y de 5.^a á la 1.^a 100 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.505 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días

puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 9 de Marzo de 1895.—Francisco Portela de la Cueva.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hulleras del Turón», ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Fresnosa», sita en el paraje llamado Tras de la Sierra, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo; lindante al O. con la concesión «Madruga» (núm. 8.383), al N. con la mina «San Luis», y al E. y S. con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida y 1.^a estaca un punto sobre el límite Este de «Madruga» á 126,68 metros al S. de la estaca 3 de dicha mina, y desde él se medirán 700 metros al Este colocando la 2.^a estaca; de 2.^a á 3.^a 200 metros al Norte intestando con la mina «San Luis»; de 3.^a á 4.^a 700 metros al Oeste, y de 4.^a á 1.^a 200 metros al Sur, lindando con la línea E. de «Madruga», y cerrándose así el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.511 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 9 de Marzo de 1895.—Francisco Portela de la Cueva.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Parcelas

Esta Administración se ha incautado de un trozo de terreno parcela que quedó sobrante con motivo de la construcción del puente definitivo construido sobre el río Sella, sito en el pueblo de las Arriendas, concejo de Parres: de 55 metros cuadrados; que linda al Norte calleja, Este huerta de D. Venancio Pando, Sur el río Sella y Oeste la carretera de Rivadesella á Oviedo; valorado en 779 pesetas.

Y habiendo solicitado la adjudicación de la parcela D. Venancio Pando y Cuervo en concepto de propietario colindante, se hace público para que las personas que se crean asistidas de algún derecho puedan deducirlo en el término de un mes por medio de instancia que habrán

de presentar dentro de dicho término, que empezará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 8 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 318).

Incautación de terrenos.—Bienes del Estado

Esta Administración se ha incautado de dos trozos de terreno procedentes de un camino real que quedó abandonado con motivo de la construcción de la carretera de Rivadesella á Unquera, sitos en la parroquia de Posada, concejo de Llanes, y son:

En términos de Bricia y sitio de Calabres ó Corredoria, un trozo de terreno afirmado de piedras, en abertal; que linda al Este camino; Sur la carretera; Oeste D. José de Cué, y Norte cierro de D. Bernardo López y D. José Amieva; tiene dos servicios de carro para las fincas colindantes: de extensión de 7,20 áreas; y fué tasado en 256 pesetas.

En los mismos términos otro trozo de terreno de la misma calidad y circunstancias que el anterior; que linda al Este D. José de Cué; Sur la carretera; Oeste más de la misma procedencia vendidos por el Estado, y Norte cierro de D. José de Cué, D. José Amieva, D. Bernardo López, D. Felipe Sánchez y D. Santos Pedrón. Este terreno debe cinco servicios de carro para las fincas que lindan con él por la parte Norte: de extensión 13,09 áreas, y fué tasado en 455 pesetas.

Lo que se hace público para que en el término de quince días puedan hacer las reclamaciones de derecho las personas que se crean perjudicadas; advirtiendo que este término comienza á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 11 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 330).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Grandas de Salime

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento acordó concederles para su presentación ante esta Alcaldía el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con apercibimiento que de no concurrir se les instruirá expediente de prófugos.

Alistamiento de 1895

Manuel Blanco Pérez, hijo de Benito y María, natural de las Campas y de ignorado paradero.

Antonio Valle Nogueiro, de Pe-

dro y Ramona, natural de Pelón, de id.

Grandas de Salime 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Ricardo Magadan.

(R. al núm. 323).

Alcaldía de Gijón

Cumpliendo acuerdo tomado por este Ilustre Ayuntamiento en 25 de Febrero del próximo pasado mes, el día 2 de Abril á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Quintas de estas Consistoriales la enagenación en subasta pública de cinco solares propiedad de este Municipio y procedentes de los terrenos de la antigua fortificación, concedidos por Ley especial del 9 de Enero de 1877, solares inscritos en el Registro de la propiedad y cuya enagenación se halla autorizada por Real orden del 29 de Agosto de 1887, los cuales llevan los números 4, 5, 6, 7 y 8 del plano y se describen en la siguiente forma:

Solar número 4

Linda al Norte con la calle de Covadonga, al Sur con terrenos de D. Antonio Rendueles, al Este con casa de herederos de D. Agustin Alvargonzález y al Oeste con solar número 5 propiedad del Municipio.

Mide este solar una extensión superficial de 401,35 metros cuadrados, equivalentes á 5.169,52 piés cuadrados; siendo el tipo para la subasta 12.843,20 pesetas, á razón de 32 el metro cuadrado.

Solar número 5.

Linda al Norte con la calle de Covadonga, al Sur con terrenos de los herederos de D. Antonio Rendueles, al Este con el solar anterior y al Oeste con el señalado con el número 8; que se reseñará más adelante.

Su extensión superficial es de 40,152 metros cuadrados, equivalentes á 5.169,52 piés cuadrados; y el tipo para la subasta es el de 12.843,20 pesetas, á razón de 32 el metro cuadrado.

Solar número 6

Linda al Norte con el solar número 7 que más adelante se describe linda al Sur con terrenos de los herederos de D. Antonio Rendueles, al Este con el solar anteriormente descrito y al Oeste con calle que ha de quedar entre estos terrenos y el cedido por el Municipio para Iglesia parroquial de San Lorenzo, cuya calle se prolongará hasta la de Dindurra, por cesión que hizo al Municipio la propietaria del terreno que ha de comprender la prolongación de la calle hoy existente.

La superficie de este solar es de 168,97 metros cuadrados, ó sean 2.305 piés cuadrados y 19 centésimas.

El precio desubasta es de 6.800,86 pesetas, á razón de 38 pesetas el metro cuadrado.

Solar número 7

Linda este solar por el Norte, Sur y Este con los solares 4, 5 y 8 ya descritos los dos primeros y al Oeste con la calle que ha de mediar entre éstas y el Templo parroquial de San Lorenzo, que se prolongará como queda dicho hasta la calle de Dindurra.

Su superficie es de 208,78 metros cuadrados, equivalentes á 2.689,15 piés cuadrados; y el tipo para la subasta el de 7.933,74 pesetas á razón de 38 cada metro cuadrado.

Solar número 8

Linda al Norte con la calle de Covadonga, al Sur con el anteriormente descrito, al Este con el señalado con el número 5 y al Oeste con la calle intermedia entre estos solares y el cedido para Templo de San Lorenzo.

La superficie es de 174,02 metros cuadrados, equivalentes á 2.241,43 piés cuadrados, y el tipo de subasta es de 8.701 pesetas, á razón de 50 el metro cuadrado.

La licitación de estos solares se verificará con entera independencia comenzando por el que lleva el número 4 y así correlativamente, sin que se admita proposición por todos ellos ni por más de uno á la vez.

Se verificará por pujas á la llana, y nadie podrá tomar parte en ella sin que durante la primera media

hora, después de abierto el acto presente al Sr. Presidente de la subasta que lo será el Alcalde ó quien haga sus veces, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria municipal, el 5 por 100 del importe del solar ó solares á que pretenda hacer postura, y como fianza provisional á las resultas del remate. La definitiva consistirá en el 10 por 100 del precio de adjudicación, y quedará sujeta al pago de éste, y al cumplimiento de la condición 7.ª del pliego que exige comenzar la edificación dentro de un año y á terminarla en el plazo de tres años.

También presentará el licitador su cédula personal.

El plano y demás documentos del expediente se hallan de manifiesto desde la fecha en la Secretaría de este Municipio.

Consistoriales de Gijón á 11 de Marzo de 1895.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Marina.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Eduardo M. Eztenaga.

(R. al núm. 327).

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

D. Carlos Sánchez Gómez, Teniente primero de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: que cuando la clasificación de soldados no se han presentado al acto de llamamiento los mozos que á continuación se expresan á los cuales se les concede para que lo verifiquen, el término de quince días á los que se hallen dentro de la Península, dos meses á los que se encuentren en Cuba y tres á los que se encuentren en Méjico, para su presentación, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se les instruirán los correspondientes expedientes de prófugos á los efectos consiguientes.

Número 3 Luciano Gómez Lamadrid, natural del pueblo de Pánes, hijo de José y Felipa, ausente en Cádiz.

5 Antonio Gómez Sánchez, de id., de Manuel y Celestina, en Valparaíso.

6 José Corces Vega, de id., de Antonio y Teresa, en la Habana.

10 Simón Fresno Caso, de Siejo, de Faustino y Eduvigis, en Colón.

11 Fernando Rio Poó, de id., de Francisco y Paula, en Méjico.

13 Bernardo Sánchez Vega, de Colosia, de Marcelino é Isidora, en Santiago de las Vegas, isla de Cuba.

15 Manuel Sánchez Corces, de Robriguero, de Hilario y Ramona, en los Estados- Unidos.

22 José María García Serdio, de

Buelles, de Pedro y Marcelina, en Chile.

23 Eugenio Alfredo Serdio Fernández, de id., de José y Josefa, en la República del Perú.

27 Francisco Andrés Sordo Borbolla, de Merodio, de Ramón y María, en Cádiz.

28 Manuel Bardales González, de Alevia, de Domingo y Rosa, en Hoyo Colorado, isla de Cuba.

33 Manuel Rilova Cosío, de Abándames, de Carlos y Calixta, en la Habana.

34 Pablo Lucas Bardales, de Alevia, de Rufino y Cándida, en Colón, isla de Cuba.

Reemplazo de 1892

Número 12 Ramón Caso Bear, de Abándames, hijo de Claudio y Carmen, ausente en Méjico.

Valle bajo de Peñamellera 6 de Marzo de 1895.—Carlos Sánchez.—El Secretario, Francisco Blanco.

(R. al núm. 314).

Alcaldía de Piloña

Está convocada la Junta compuesta de un representante de cada Concejo de los que constituyen el partido judicial de Infiesto para discutir, y en su caso, aprobar el presupuesto especial carcelario para 1895-96.

La sesión tendrá lugar en estas Consistoriales el 18 del corriente, á las diez de la mañana, según se

—17—

pués del espacio destinado para galerías y edificaciones, quedan 97.460 metros cuadrados para enterramientos, con lo que, y dado el número de defunciones que por término medio ocurren en cada año, deduce que podrá utilizarse el cementerio en proyecto durante veintiocho años ó veintinueve sin remover restos mortales, y manifiesta que el presupuesto de la necrópolis que se trata de construir asciende á 140.000 pesetas; y por último, que el Gobernador civil de Bilbao remitió el expediente al Subsecretario de este Ministerio con los informes favorables de la Junta provincial de Sanidad y del Arquitecto interino de la Diputación.

La Sección encuentra este expediente instruido con arreglo en un todo á lo que se preceptúa en la Real orden de 16 de Julio de 1888, relativa á la construcción de esta clase de establecimientos.

El cementerio que se pretende construir en Bilbao, tendrá las edificaciones que la importancia del mismo requiere y que exige la citada disposición. Además dispondrá de espacio más que suficiente para inhumar en sepulturas separadas á todos los que fallezcan en el término municipal de Bilbao durante veinte años sin remover restos mortales, siempre que no exceda mucho el número de defunciones de la cifra normal, y aún en el supuesto de que la población siguiera en crecimiento como hasta aquí, y que en su consecuencia aumentaran las defunciones en la misma proporción, así y todo podrá servir este establecimiento por más tiempo del indicado sin necesidad de habilitar sepulturas ocupadas, y mucho más si, como es de esperar, se autoriza la construcción de nichos, como ha propuesto este Consejo en informe que recientemente elevó á la Superioridad.

El sitio elegido para emplazar dicho establecimiento dista de Bilbao más de dos kilómetros, con lo cual queda cumplido lo dispuesto en el caso 8.º de la citada Real orden, si bien tiene algunos caseríos próximos, cabiendo aquí la excepción establecida en el 9.º, por estar en aquella provincia muy esparcidas las habitaciones y ser imposible encontrar terreno que esté separado de todas las edificaciones por la distancia que se exige.

No está enteramente situado en dirección contraria á los vientos reinantes respecto á la población; pero esta circunstancia no es indispensable, toda vez que entre él y la población hay gran distancia y existen montes que han de ser obstáculo para que los vientos lleven á la expresada villa las emanaciones cadavéricas.

comunicó, además, por oficio á los Sres. Alcaldes, y el acto tendrá efecto cualquiera que sea el número de los asistentes, entendiéndose que los Ayuntamientos que no designen representante que concurra á la reunión, se conforman con lo acordado por los demás.

Infiesto 12 de Marzo de 1895.—
El Alcalde, Manuel Fernandez.

(R. al núm. 336).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que por el Procurador de estos Tribunales, D. Eduardo Alonso y Villa, se presentó recurso contencioso-administrativo, á nombre de D. Ceferino Castela Gómez, vecino de Vallín, en el Ayuntamiento de Taramundi, sobre que se revoque un acuerdo del Sr. Gobernador, y el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

«Se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese original el expediente gubernativo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, á quien se dirija atenta comunicación que será entregada al Procurador Alonso y Villa, debiendo verificarse la remi-

sión de tal expediente dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la ley reformada de veintidos de Junio último: insértese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo y Marzo siete de mil ochocientos noventa y cinco.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado, Facundo G. Arango».

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Marzo once de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Garcia y Rua.

(R. al núm. 150).

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castan Trallero, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de menor cuantía, por el Procurador D. Jesús de Soto, en nombre de D. Isidro Escandón Martínez, vecino de Sevares, contra D. José María Granda Pérez, como heredero de su padre D. José Granda Llerandi, vecino que fué de Priede, sobre pago de doscientas

cincuenta pesetas, procedentes de préstamo con interés de ocho por ciento anual. Como el demandado es menor de edad, le representa su madre D.^a Irene Pérez Melendi, pero ésta se halla ausente en ignorado paradero, y se pidió que el traslado con emplazamiento que se confiriera, se hiciese por medio de edictos. Admitida la demanda en providencia de cuatro del actual, se confirió traslado con emplazamiento á la D.^a Irene en la representación que ostenta, para que en el término de nueve días, comparezca y la conteste, y que el emplazamiento se hiciese por medio de edictos.

Y para que pueda llegar á noticia de la interesada, se extiende el presente.

Dado en Infiesto á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Castan.—Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

(R. al núm. 153).

Juzgado de Castropol

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente llamo por segunda vez á las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por Carmen Ferrería y Teijeiro, conocida por Carmela de Andrés, vecina que fué de Vega de Rivadeo en este partido, viuda y de cincuenta y cuatro años edad, fallecida ab-intestato, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á exponerlo; bajo apercibimiento de que en otro

caso les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que de lo actuado resulta que aquella dejó una hija llamada Francisca Quintana, residente en Madrid, que no pudo ser habida, á quien se entera por el presente de la muerte intestada de su madre.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente.

Dado en Castropol á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—C. González.—El Actuario, Domingo Vázquez.

(R. al núm. 146).

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 6.160 de un empeño hecho en el Monte de Piedad el día 8 de Junio último, se anuncia á fin de que la persona que lo tenga en su poder, se sirva entregarlo en las oficinas del mismo; advirtiéndole que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio se dará por caducado.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 2.566 de un empeño hecho en el Monte de Piedad el día 12 del corriente, se anuncia á fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarlo en las oficinas del mismo; advirtiéndole que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio se dará por caducado.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

La composición geológica del terreno no es ciertamente la más apropiada para el fin á que se la quiere destinar, pues la capa de arcilla es impermeable, y en su virtud no permite el paso del aire y de la humedad, agentes tan necesarios para que pueda verificarse la descomposición cadavérica; pero este defecto del terreno es subsanable en concepto de la Sección.

Las fosas para enterramientos han de tener metro y medio de profundidad, y midiendo este espesor las capas de tierra vegetal y arcilla reunidas, resultará que los féretros tendrán que depositarse sobre la capa de cayuela, que por la forma en que está dispuesta es permeable, según lo manifestado por todos los que han emitido su informe acerca de este particular. Sólo falta que reúna buenas condiciones la capa de tierra que ha de cubrir los cadáveres, y esto se conseguirá mezclándola con una buena cantidad de cal, que como es sabido contribuye de modo eficaz á acelerar la descomposición cadavérica.

Inconveniente más grave es la existencia de un arroyo próximo al expresado terreno, si pasa por la parte más declive de éste, porque en este caso el agua de lluvia atravesará la capa de tierra vegetal, y deslizándose por la superficie de la capa arcillosa irá á mezclarse con las aguas del citado arroyo, pudiendo conducir á ellas los gérmenes de enfermedades infecciosas, pues está demostrado que dicho líquido es el vehículo más apropiado para llevar á largas distancias los micro-organismos productores de la referida clase de padecimientos.

En méritos de las consideraciones expuestas, la Sección es de dictamen que puede concederse la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Bilbao para construir un cementerio en el sitio denominado Vista Alegre, siempre que del estudio del buzamiento de los diferentes extractos del terreno resulte que las filtraciones del Campo Santo no han de dirigirse al arroyo de que se trata, ó en caso contrario desviar su actual curso y hacer impermeable el lado que corresponda al cementerio en la extensión superficial y profundidad que se consideran necesarias para impedir las predichas filtraciones.»

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporación con fecha 28 de Enero del presente año.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente, Francisco Alonso.

Sr. Ministro de la Gobernación.»

(Gac. 4 Junio.)

ADVERTENCIAS

El párrafo que empieza, en la pág. 4: «Los señores Alcaldes prohibirán», y termina «que no estén situados fuera del cementerio común», debe leerse «que estén situados fuera del cementerio común».

La Sección que trata *Orden del expediente y su tramitación*, pág. 2, se entenderá ampliada con lo siguiente: «A todo expediente de esta clase que se envíe á este Gobierno, se unirá otro que sea copia exacta del original, para su archivo en esta Dependencia.»